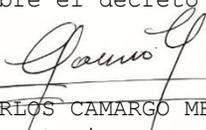


INFORME SECRETARIAL. Quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021). Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, el presente proceso para que se pronuncie sobre el decreto de una medida cautelar. ORDENE.-


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2017-00109-00
Demandante: Emiliano Barraza Barrios
Demandada: Lastenia Barrios Fontalvo

En memorial que antecede, visible a folio 40 del cuaderno de medidas cautelares, el apoderado de la parte ejecutante solicita se decrete «*Embargo y secuestro del bien inmueble...identificado con la matrícula inmobiliaria No 226-58068, registrado en la oficina de instrumentos públicos de Plato Magdalena*»

Por mostrarse procedente, el despacho decretará la cautela en los términos establecidos en el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P., en concordancia con el 599 ibídem.

En virtud de lo expuesto, se

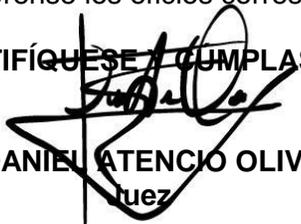
RESUELVE

Primero. Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 226-58068, en el cual se observa como titular la señora Lastenia Barrios Fontalvo, ubicado en la Municipalidad de Concordia, Magdalena, bajo la nomenclatura Calle 8 # 9-55.

Segundo. Comunicar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena, la presente medida.

Tercero. Por secretaría elabórense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ DANIEL ATENCIO OLIVARES
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 18 de junio de 2021, a las 8:00 a.m.


Secretario

Firmado Por:

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE PEDRAZA-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27c44acd168c785a7d7877e916e85b939f1ff8cdd51fa04cc78ce25fd2142a45**

Documento generado en 17/06/2021 10:16:54 PM